



Municipalidad Provincial de Puno

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - UNA PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Ejército N° 329, distrito, provincia y Departamento de Puno, debidamente representado por su Rector Dr. Porfirio Enriquez Salas con DNI N° 01210746, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA-PUNO de fecha 15 de mayo del 2015, a quien en adelante se le denominará **"UNA PUNO"**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con RUC Nro. 20146247084, con domicilio legal en el Jr. Deustua N°. 438 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde Lic. Iván Joel Flores Quispe, identificado con DNI N° 09308537, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Alcalde de la Provincia de Puno del departamento de Puno, por el período 2015-2018 a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 1.1 La UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, el 29 de agosto de 1956, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales para el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y como tal posee autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de sus competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyas competencias y funciones están contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo Legal y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- 2.5 Ley N° 406. Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Las partes acuerdan que el listado precedente, es de carácter anunciativo más no limitativo y será de aplicación según la especialidad de la metría y/o actividad a desarrollarse.





CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES



3.1 Las partes están comprometidas con el desarrollo de la región Puno, especialmente referido al sector pecuario a desarrollarse en la provincia de Puno en temas de recursos de ganadería camélida, fortaleciendo las capacidades de las organizaciones productoras de llamas; generando una cultura de seguridad alimentaria y de mejores ingresos económicos en las organizaciones productoras de alpacas y llamas de la provincia de Puno.

3.2 Las partes tienen objetivos comunes para la implementación de propuestas y proyectos orientados al desarrollo de la actividad pecuaria en los distritos de la provincia de Puno que cuenten con recursos adecuados para la producción camélida, sobre todo en aquellas poblaciones que se encuentren en zonas limítrofes interdepartamentales, por lo que es necesario realizar sinergias y coordinaciones entre ambas instituciones para fortalecer y desarrollar actividades tendientes a mejorar la explotación de alpacas y llamas existente en las zonas de intervención.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo establecer una alianza estratégica entre LA UNA PUNO, a través de la **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia** y LA MUNICIPALIDAD, para articular y complementar esfuerzos interinstitucionales con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer actividades de mejoramiento genético de llamas en los distritos altoandinos de la provincia de Puno, iniciándose la materialización de este convenio en las comunidades de: Charamaya, Qquemilluni, Copani del Rosario, Chaupiyllu, Tolapalca y Andamarca del Centro Poblado de Charamaya del distrito de Mañazo de la provincia de Puno, cuyas organizaciones de productores de camélidos cuenten con la predisposición necesaria, los recursos naturales y el material genético a mejorar.



Los Objetivos son los siguientes:

4.1 Apoyar y promover la investigación, ejecución y desarrollo de planes de trabajo, acciones y proyectos de fortalecimiento de capacidades y productivas de alpacas y llamas, orientadas a mejorar los niveles socioeconómicos de las comunidades campesinas componentes del Centro Poblado Charamaya del distrito de Mañazo de la provincia de Puno.

4.2 Iniciar con actividades para un Mejoramiento genético básico primario en llamas en las comunidades de Charamaya, Qquemilluni, Copani del Rosario, Chaupiyllu y Andamarca del Centro Poblado de Charamaya del distrito de Mañazo de la provincia de Puno.

4.3 Sistematizar experiencias locales sobre los procesos productivos y otros necesario para investigar y/o mejorar los procesos productivos de llamas.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNA PUNO se obliga a:

5.1 Realizar a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, conjuntamente con representantes del Municipio Provincial de Puno; el diagnóstico de las potencialidades de recursos naturales y de camélidos, identificando las organizaciones con recursos adecuados y con iniciativas





Municipalidad Provincial de Puno



para una mejor producción de llamas en las comunidades campesinas que componen el Centro Poblado Charamaya del distrito de Mañazo provincia de Puno.

5.2 Brindar asistencia técnica en los procesos que competen a la mejora genética de llamas en las áreas de intervención del presente convenio, el que estará considerado en el Plan de Trabajo y correspondiente.

5.3 Facilitar en calidad de préstamo al Municipio Provincial de Puno, reproductores de llamas cuyo número, calidades y razas, estarán de acuerdo al diagnóstico de las potencialidades de recursos naturales y de camélidos, a realizarse en las comunidades campesinas y organizaciones del Centro Poblado Charamaya. Así mismo el tiempo del préstamo será de tres meses de enero a marzo del año 2017.

5.4 Establecer un mecanismo de monitoreo, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a realizar.



LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

5.5 Otorgar facilidades para llevar a cabo las actividades requeridas por la **UNA PUNO** a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas.

5.6 Responsabilizarse por el cuidado y la integridad de los reproductores de llamas entregadas a préstamo por **LA UNA PUNO**, las que se harán entrega documentadamente a las autoridades de las comunidades del centro poblado Charamaya.

5.7 Promover investigaciones, cursos y talleres necesarios para fortalecer la producción camélidos en las organizaciones del centro poblado Charamaya del distrito de Mañazo provincia de Puno.

5.8 Participar activamente en el desarrollo de propuestas para la ampliación de los servicios concernientes a la mejora genética y producción de camélidos en el área de intervención.

5.9 Otras que resulten necesarias para el logro de los objetivos del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (01) año a partir de la fecha de suscripción, lapso en el que se podrá impartir cursos de capacitación y realizar investigaciones en camélidos, pasturas y otros temas relacionados que pudiera ser priorizado por las comunidades campesinas involucradas en el presente Convenio.

Se aclara que siendo la época de empadre de llamas, los meses de enero, febrero y marzo principalmente; los reproductores iniciarán el empadre en los rebaños de llamas de las comunidades del C.P. Charamaya, en el mes de enero del 2017, debiéndose retornar los animales el 30 de marzo del 2017 al Centro de Investigación La Raya, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano.

La vigencia de Convenio puede ser renovado previo acuerdo de las partes, vía acuerdo, que debe suscribirse entre el Rector de la UNA Puno y el Alcalde la Municipalidad Provincial de Puno.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PRESUPUESTO

El siguiente es el presupuesto que invertirá el **Municipio**, con la finalidad que la UNA Puno, formule un Plan de Mejoramiento Genético de llamas, apoye técnicamente en el empadre controlado de llamas y apoyar en garantizar la integridad de los reproductores.

Cuadro N° 01
PRESUPUESTO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO
ENERO A MARZO DEL 2017

ITEM	CARGO/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES Año 2017	P/U	MONTO TOTAL
1	SERVICIOS PROFESIONALES Y PROPINAS					3,800.00
1.1	Pago por servicios especializados a profesionales de la UNA	Persona	1	Febrero	2,000	2,000
1.2	Viáticos y/o Propinas a Bachilleres, Tesistas y/o Practicantes (S/ 600, por cada mes, labor de 3 meses por persona)	Persona	1	Enero - Marzo	1,800	1,800
2	GASTOS GENERALES					4,850.00
2.1	Traslado de 30 reproductores en camión desde La Raya a Charamaya y viceversa.	Unidad	2	Enero - Marzo	2,200	4,400
2.2	Productos Veterinarios para 30 llamas	Unidad	30	Enero - Marzo	5	150
2.3	Supervisión de actividades (Combustible para camioneta - Municipio de Puno)	Unidad	2	Enero - Marzo	150	300
	PRESUPUESTO TOTAL					8,650.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

- 8.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.
- 8.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para lo cual deberá comunicarse con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por LA UNA, al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano.





Municipalidad Provincial de Puno

- Por la MUNICIPALIDAD, al Subgerente de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural de la Municipalidad Provincial de Puno o persona oficial designada por el Alcalde Provincial.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en tres (03) ejemplares de idéntico valor, firmándose en la ciudad de Puno, a los 31 días del mes de enero del año 2017.



[Firma manuscrita]
 Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma manuscrita]
 Lic. Ivan Joel Flores Quispe
 ALCALDE

Lic. IVÁN JOEL FLORES QUISPE
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO





Puno, 13 de febrero del 2017

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO -UNA PUNO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 035-2017-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO - UNA PUNO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Articular y complementar esfuerzos interinstitucionales con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer actividades de mejoramiento genético de llamas en los distritos altoandinos de la provincia de Puno;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de enero del 2017, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO -UNA PUNO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO; cuya vigencia es de un (01) año, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO -UNA PUNO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, el mismo que en diez (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]

WILLVER COASACA NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

- DISTRIBUCION**
- Rectorado
 - Vicerrectorados Académico
 - Oficinas Generales - OGI, OGAJ, OGPD
 - Ofc. Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social
 - Responsabla FMVZ
 - Archivo/2017
- tblr